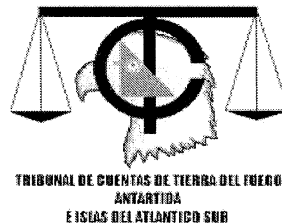
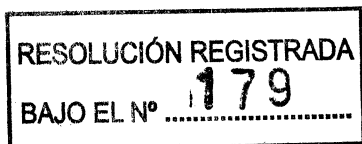




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 09 JUN 2011

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP SP N° 122/2011, caratulado: **“S/MULTA COMISARIO INSPECTOR DR. PEDRO EDGARDO ESCOBAR Y SUBCOMISARIO ALEJANDRO TINTILAY – AC. PL. N° 2175”**, y

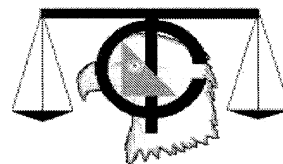
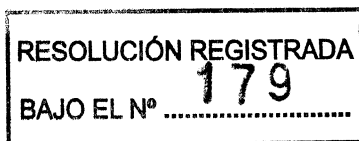
CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 2175 de fecha 09 de mayo de 2011, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del sueldo bruto mensual, deducidas las asignaciones familiares, aplicada por Acuerdo Plenario N° 2175 de fecha 09 de mayo de 2011, que cobraba el entonces Director General de Administración, Comisario Inspector Dr. Pedro Edgardo ESCOBAR, en virtud de las irregularidades señaladas en el acto precedentemente indicado y que refieren a incumplimientos a las previsiones establecidas en la Resolución M.E. N° 504/09; punto 1 g) de la Resolución Contaduría General N° 01/06, artículo 1° de la ley N° 25.345; artículo 34 apartado 80 del Decreto Provincial N° 1505/02; artículo 34 apartado 56 del Decreto Provincial N° 1505/02; artículo 73 inciso 2 de la Constitución Provincial; artículo 2° de la Resolución Contaduría General N° 01/06 y artículo 3° del Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 01/06, ello conforme las facultades obrantes en el artículo 4° inciso h) de la Ley Provincial N° 50 y Decreto 1917/99. Además tramita la multa equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo bruto mensual, deducidas las asignaciones familiares, que cobra el Subcomisario Alejandro TINTILAY, en virtud de irregularidades que refieren a incumplimientos a las previsiones establecidas en la Resolución M.E. N° 504/09; punto 1 g) de la Resolución Contaduría General N° 01/06; artículo 1° de la ley N° 25.345; artículo 34 apartado 80 del Decreto Provincial N° 1505/02; artículo 34 apartado 56 del Decreto Provincial N° 1505/02; artículo 73 inciso 2 de la Constitución Provincial; artículo 2° de la Resolución Contaduría General N° 01/06 y artículo 3° del Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 01/06, ello conforme las facultades obrantes en el artículo 4° inciso h) de la Ley Provincial N° 50 y Decreto 1917/99.

Que de las constancias incorporadas en el expediente surgen los cargos de los funcionarios multados, como así también los emolumentos percibidos en dicho carácter.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que, en consecuencia, recibida la información precedentemente citada, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

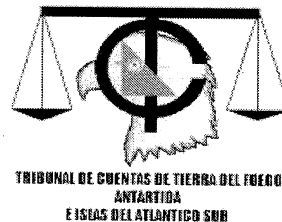
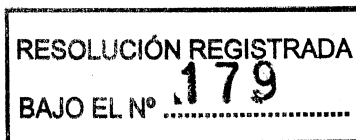
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Cuantificar la multa impuesta por Acuerdo Plenario N° 2175 al entonces Director General de Administración Comisario Inspector Dr. Pedro Edgardo ESCOBAR D.N.I. N° 16.367.862, en la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE CON 85/100 (\$ 920,85), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2°.- Cuantificar la multa impuesta por Acuerdo Plenario N° 2175 al Subcomisario Señor Alejandro TINTILAY D.N.I. N° 16.578.541, en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 03/100 (\$ 748,03), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber a los nombrados que contra la presente y contra el acto de aplicación de la sanción podrán interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127º y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 5º.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

ARTÍCULO 6º.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, notificar a los nombrados, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 179 /2011.-

T.C.P.
Confeccionó
PrG
Controló
Corrió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia